

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN *DEIA-IA-025-2025*
De 10 de Mayo de 2025.

Por la cual se aprueba la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo representante legal es el señor **FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No.8-204-1062, propone llevar a cabo el proyecto denominado: "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**";

Que el 06 de febrero de 2025, el señor **FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**, actuando en su calidad de ministro y representante legal del **MINISTERIO DE SALUD**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I denominado: "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**", a desarrollarse en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **NADYURI VERGARA** y **GLADYS CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-098-2021 e IRC-083-2009, respectivamente (fs.1-28);

Que el proyecto consiste en la construcción de un hospital de una sola planta, en un área con intervención donde se encuentra la estructura existente del Hospital de San José de La Palma, el cual se propone demoler. Las áreas del nuevo hospital se distribuirán de la siguiente manera:

- En la entrada principal del hospital, se ubicará la recepción y registro de pacientes, la sala de espera y los baños públicos. Desde ahí, se accederá a las diferentes áreas del hospital.
- En la zona central del hospital, se situarán las áreas de diagnóstico, laboratorios y rayos X. Esta área estará equipada con tecnología de última generación para garantizar la precisión y eficiencia en los diagnósticos.
- En la parte posterior del hospital, se ubicarán las áreas de hospitalización y cuidados intensivos. Las habitaciones serán individuales y contarán con un baño completo. Además, se ha diseñado un patio central para proporcionar ventilación e iluminación natural a las habitaciones.

(Circular roja con la letra GRS)

- En la parte lateral del hospital, se situará el área de cirugía y recuperación. Esta área contará con dos salas de cirugía completamente equipadas, una sala de recuperación y un quirófano de emergencia.
- Por último, en la zona posterior del hospital se ubicará el área de servicios, que incluirá la cocina, el comedor, la lavandería y los baños para el personal.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), las aguas servidas se manejarán a través de una Planta de Tratamiento de depuración aeróbica con sistema SBR, con la capacidad requerida para la demanda actual y futura de recolección de desechos líquidos y el agua depurada será utilizada para el riego de jardines. El agua potable continuará siendo suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN);

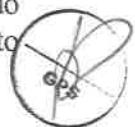
Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°250 (F), código de ubicación 5001, propiedad del Municipio del distrito de Chepigana, el cual concedió autorización para su uso. El proyecto se ubica en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, en las siguientes coordenadas en WGS84:

Coordenadas del Polígono		
Superficie: 0ha +7,602.76 m ²		
(predio presentado en plano)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	929812.129	814532.017
2	929815.979	814505.596
3	929813.22	814490.451
4	929812.965	814473.751
5	929796.57	814478.826
6	929784.371	814486.491
7	929773.339	814491.522
8	929763.324	814493.006
9	929707.129	814494.114
10	929689.094	814488.554
11	929639.105	814511.003
12	929732.62	814543.428
13	929702.35	814561.102

Coordenadas de la Planta de Tratamiento		
Superficie 0 ha + 0126.5 m ²		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	929691	814497
2	929691	814509
3	929680	814509
4	929680	814498

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 06 de febrero de 2025, a través del cual se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (fs.31-37);

Que mediante **PROVEÍDO DEIA 014-1102-2025** de 11 de febrero de 2025, el Ministerio de Ambiente admite la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado **“PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto



Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fs.38-39);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), con el **MEMORANDO-DEEIA-0102-1402-2025** de 14 de febrero de 2025 (fs.40-41);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0304-2025**, recibido el 24 de febrero de 2025, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Puntos: Monitoreo de calidad de aire, monitoreo de ruido ambiental, prospección arqueológica; Polígono del Proyecto: 2 ha + 3,010.99 m²; ...División Política Administrativa: Provincia: Darién. Distrito: Chepigana. Corregimiento: La Palma (cabecera) ... Fueras de los límites de áreas protegidas...*” (fs.42-43);

Que mediante el **MEMORANDO-DRDA-046-2025**, recibido el 11 de marzo de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, remite el Informe Técnico de Inspección **No. 163-2025**, de la Sección de Verificación y Desempeño Ambiental, indicando entre otros que: “*Consideramos que este proyecto es ambientalmente viable, ya que los impactos generados son mitigables con medidas conocidas y fáciles de aplicar. El proyecto genera empleos directos e indirectos contribuyendo a mejorar la forma de vida del personal que se beneficiará con el mismo. El promotor se compromete a mantener el área del proyecto siempre limpia y disponer adecuadamente los desechos generados en el proyecto durante las diversas etapas de este... se deben tramitar todos los permisos necesarios para la realización del proyecto y demás requerimientos exigidos por la ley y no realizar acciones que vayan en detrimento de la población o del ambiente circundante. El proyecto debe cumplir con todas las medidas de mitigación y las leyes ambientales vigentes...*” (fs.44-52);

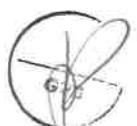
Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025**, de 19 de marzo de 2025, notificada el 26 de marzo de 2025, se le solicita al Promotor del proyecto la Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (fs.53-58);

Que mediante nota si número, recibida el 15 de abril de 2025, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la Información Aclaratoria requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025** (fs.59-83);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0220-1504-2025** de 15 de abril de 2025, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de coordenadas aportadas por el Promotor del proyecto, en respuesta a la Información Aclaratoria, incluyendo cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, topografía, áreas protegidas e imagen satelital (fs.84);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0885-2025**, recibido el 30 de abril de 2025, **DIAM** señala que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*...Predio-Presentado en plano: Superficie 0 ha + 7,602.76 m²; Sistema de tratamiento: Superficie 0 ha + 0126.5 m²; ...División Política Administrativa: Provincia: Darién. Distrito: Chepigana. Corregimiento: La Palma (cabecera) ... Fueras de los límites de áreas protegidas...*” (fs.85-86);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 08 de mayo de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo



No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.87-96);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución, el cual deberá mantenerse hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.
- c. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.111 de 23 de junio de 1999, *“Por el cual el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los establecimientos de Salud”*.
- d. Cumplir con la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017, Que Reglamenta Los Sistemas De Tratamiento De Residuos y/o Desechos Sólidos Peligrosos Procedentes de Los Establecimientos de Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional.



- e. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. Calidad de Agua. *“Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas”*, y con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 *“Uso y disposición final de Lodos”*.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, *“Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”*.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en caso de requerirlo en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de cinco (5) años.
- j. Contar previo inicio de obra, con la Resolución de Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- k. Presentar el informe de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 que *“Reglamenta el Uso de las Aguas”*, el Decreto Ejecutivo No.70 de 27 de julio de 1973 *“Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas”*, y la Resolución No. AG-145-2004 de 07 de mayo de 2004 *“Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”*, e incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- m. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, y presentar evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en la información aclaratoria y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.

- o. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- p. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución No.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Cumplir con el Código Sanitario, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947. “*Por la cual se aprueba el Código Sanitario*”. (G.O. 10467 de 6 de diciembre de 1947).
- s. Cumplir con la Resolución No. 296 de 17 de mayo del 2022 “*Que dicta normas sanitarias para la operación y vigilancia de las Instalaciones y los Sistemas de Tratamientos Alternos de Desechos Hospitalarios Peligrosos*”.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, sobre higiene y seguridad industrial para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.



Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE SALUD**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE SALUD**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisésis (16) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental


ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: Resolución D.E.I.A. 1A-025-2025	
Fecha: 20/05/2025 Hora: 9:32 AM	
Notificador: Sayuri Alvarado	
Retirado por: Gilberto Jiménez	


20/05/25

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE SALUD (MINSA).**

Cuarto Plano: **ÁREA DEL POLÍGONO: Superficie 0 ha + 7,602.76 m²**

ÁREA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO: Superficie 0 ha + 0126.5 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ DE _____ DE 2025.

Recibido por: Gilberto Jiménez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-521-1605

Cédula

20/05/25

Fecha



Ministro

JUAN CARLOS NAVARRO

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

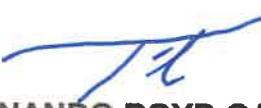


Respetado Señor Ministro:

Por este medio, yo, **Fernando Joaquín Boyd Galindo**, con cédula de identidad personal No.8-204-1062, Representante Legal del **MINISTERIO DE SALUD**, empresa promotora del Proyecto denominado "**Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y no Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 3 años, para la Ampliación del Hospital San José en la Palma, Región de Salud de Darién**", el cual desea desarrollarse sobre la finca No.250, Tomo 270, Folio 128, la cual posee una superficie total de terreno de 8,124m², ubicada en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Me notifico por escrito y autorizo al señor Gilberto Jiménez, con cip. No.8-521-1605, a retirar la Resolución de Aprobación No. DIA -18 -025-2025 del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su atención.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud
cip. No. 8-204-1062


GILBERTO C. JIMÉNEZ
cip. No.8-521-1605

Yo, **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.

CERTIFICO:

Que la firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).


Panama 20 MAY 2025
Testigo Testigo
Licdo. **EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ**
Notario Público Tercero





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he atestiguado en todo conforme.

30 DIC 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



